



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES SECRETARÍA PARTICULAR
16 OCT 2013
ENTRADA N.º
SALIDA N.º 26

Adjunto se remite Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 16 de octubre de 2013, por la que se dictan Instrucciones sobre el mantenimiento de Servicios Mínimos en la Universidad Nacional de Educación a Distancia durante la jornada de huelga convocada para el día 24 de octubre de 2013.

Madrid, 16 de octubre de 2013

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES


Federico Morán Abad



Sr. Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

C/ Alcalá 34 – 3ª planta
28071 Madrid
Tel: 917018566
Fax: 917018570
e.: universidades@mecd.es



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE
UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES DE 16 DE OCTUBRE DE 2013 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

El Real Decreto 1479/1988, de 9 de diciembre, que establece las normas para garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales en la Administración del Estado en situaciones de huelga, es de aplicación, como se prevé en su artículo 1, a las situaciones de huelga que afectan al personal funcionario y laboral de las universidades.

Los departamentos ministeriales, organismos y servicios deben tomar las medidas precisas para garantizar el mantenimiento de los servicios mínimos que contempla el mencionado real decreto.

Por su parte, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), como institución de derecho público, de conformidad con sus estatutos, se relaciona administrativamente con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Universidades, según dispone el artículo 4.5 del Real Decreto 257/2012 de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Ante la convocatoria de huelga general en el sector de la enseñanza pública anunciada por distintas organizaciones sindicales para el próximo día 24 de octubre de 2013, esta Secretaría General, ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Régimen jurídico aplicable.

La prestación de servicios mínimos esenciales en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1479/1988, de 9 de diciembre y en esta resolución.

Segunda. Garantía de los derechos de los estudiantes.

La prestación de los servicios mínimos que se exponen a continuación tiene como objeto el garantizar el derecho a la educación consagrado en el artículo 27 de la Constitución que ha sido desarrollado como derecho de los estudiantes al estudio, a la asistencia y asesoramiento por parte de los profesores y al ejercicio de sus derechos académicos, derechos previstos en el artículo 46 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril.

Tercera. Servicios mínimos.

Teniendo en cuenta la convocatoria de huelga y la necesaria protección del derecho a la educación, se considerarán como servicios mínimos que han de ser mantenidos, los servicios de administración y dirección de la sede central, facultades y escuelas, que garanticen la realización de la jornada laboral por el personal que no se encuentre en situación de huelga.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE
UNIVERSIDADES

Cuarta. Funcionamiento mínimo de la UNED.

Para asegurar el funcionamiento mínimo esencial de la UNED durante el día de la huelga, se considerará que prestan servicios mínimos los titulares de los siguientes puestos:

- a) Decanos de facultad y directores de escuela, o vicedecanos de facultad y subdirectores de escuela que los sustituyan.
- b) Secretarios de facultades y escuelas.
- c) Administradores de facultades y escuelas, o jefes de sección que los sustituyan.
- d) Los puestos de administración y servicios que se consideren estrictamente necesarios para la prestación de los servicios mínimos.

Quinta. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las funciones y actividades contempladas en esta resolución puede ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 95.2.m) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, y, en el caso del personal laboral, por lo dispuesto en dicho Estatuto Básico, en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el respectivo convenio colectivo de aplicación.

Sexta. Fijación de servicios mínimos específicos.

Se autoriza al Rector Magnífico de la UNED para que, en aplicación de esta resolución y previa negociación con las organizaciones sindicales convocantes de la huelga, fije los servicios mínimos específicos que permitan el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en las presentes instrucciones.

Madrid, 16 de octubre de 2013

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES


Federico Morán Abad



Sr. Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia